



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 015-2023-AMAG-CD/P

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 010-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, emitida por la Presidencia en funciones del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 107-2023-AMAG/SA, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 088-2023-AMAG/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 066-2023-AMAG/DG, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151º de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1º que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 004-2023-AMAG-CD/P, de fecha 23 de enero de 2023, se dispone aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio, advirtiéndose que se han previsto 09 procedimientos de selección bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios para la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley; y su Reglamento, vía Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el "Reglamento", estableciéndose disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8º del TUO de la Ley, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde, servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establece que: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, mediante Resolución N° 010-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección Permanente encargado de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada de la Academia de la Magistratura para el ejercicio fiscal 2023, entre los cuales se encuentra la servidora Guissella Judith Toro Palomino, en calidad de Primer Miembro Suplente;

Que, mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2023, la servidora Abg. Guissella Judith Toro Palomino presenta renuncia al cargo de Especialista Académica del Programa de Formación de Aspirantes, por motivos personales, con eficacia a partir del 31 de marzo de 2023, la cual es aceptada con Memorando N° 888-2023-AMAG/DG, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Directora General;

Que, así las cosas, en aplicación de la causal de cese en el servicio prevista en el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra dice: "Los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)"; por consiguiente, la servidora Abg. Guissella Judith Toro Palomino deberá ser removida del cargo mediante documento debidamente motivado, es decir, a través del acto administrativo respectivo de reconfirmación del comité en mención (El subrayado es nuestro);

Que, para tal efecto, la Secretaría Administrativa dirige a la Directora General el Informe N° 107-2023-AMAG/SA, de fecha 14 de marzo de 2023, a fin de remitirle el proyecto de Resolución conteniendo la propuesta de la servidora Shirley Georgina Berrocal Valdivia, quien reemplazará como Primer Miembro Suplente a la servidora Guissella Judith Toro Palomino, para su tramitación y aprobación respectiva por la autoridad administrativa competente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el inciso d) del artículo 16° del Estatuto; el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección Permanente encargado de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, designado mediante Resolución N° 010-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente : JOSE LUIS SABOGAL ROSAS
Miembro : KAREN YOSSELIN SALAS AGUILAR
Miembro : NELIA ISABEL ESCALANTE CANO

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente : PABLO FERNANDO BOHORQUEZ MURGUIA
Miembro : SHIRLEY GEORGINA BERROCAL VALDIVIA
Miembro : ALEJANDRO DYLAN LEVANO ALVARADO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que contravenga o se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial se notifique a todos los miembros designados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.





DR. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura